



PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO (2026)

CONVOCA	Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio
OBJETO	Promover el autoempleo en Castilla y León.
BENEFICIARIOS	Personas físicas desempleadas e inscritas en el SEPE.
ACTUACIONES FINANCIABLES	Personas que se establezcan por cuenta propia en Castilla y León y se den de alta en el RETA o Mutualidad correspondiente, entre el 2 de septiembre de 2025 y el 7 de agosto de 2026. Requisitos: ▪ El alta debe ser <u>anterior a la presentación de la solicitud</u>. ▪ El solicitante tiene que estar <u>desempleado e inscrito</u> como <u>demandante de empleo (no ocupado) el día del alta</u>.
CUANTÍA	Con carácter general la cuantía será de 6.000 € (se incrementará hasta los 8.000 € si la beneficiaria es mujer). Estos importes se incrementarán en 1.500 € si el beneficiario pertenece a alguno de los siguientes colectivos: ▪ Personas menores de 30 años o mayores de 45. ▪ Desempleados de larga duración. ▪ Provenientes de un despido colectivo por causas objetivas (ETOP). ▪ Personas con discapacidad igual o superior al 33%. ▪ Mujeres víctimas de violencia de género. ▪ Personas en riesgo de exclusión social. ▪ Inmigrantes, emigrantes CyL retornados, refugiados o con derecho de asilo. Los importes anteriores se incrementarán en 1.000 € en los siguientes casos: ▪ Si en beneficiario tiene responsabilidades familiares. ▪ Si el centro de trabajo está un municipio de menos de 5.000 hab. o en la zona de intervención de alguno de los planes o programas recogidos en las bases. ▪ Actividad en sectores estratégicos que se hayan visto afectados económicamente en eventuales conflictos de diferente índole.

[...]

[...]

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el **14 de agosto del 2026**.

NORMATIVA

Bases: **Orden IEM/757/2025**, de 10 de julio (BOCyL 16.07.25).

Convocatoria: **Resolución de 1 de julio de 2026** (BOCyL 06.07.26).

OTRA INFORMACIÓN

- El alta se mantendrá, al menos, durante **dos años** ininterrumpidos.
- El solicitante debe acreditar la realización de unos gastos relacionados con la actividad que va a realizar por una cuantía no inferior a **2.000 €** (IVA no incluido). En las bases se detalla el tipo de gastos admitidos.
- En los **6 meses** anteriores al alta el solicitante no puede haber desarrollado la misma o similar actividad como autónomo, autónomo colaborador o trabajador por cuenta propia.
- **Desempleado de larga duración:** inscrito en el SEPE al menos durante 360 días en los 18 meses anteriores al alta (o 180 días en los 9 meses anteriores al alta, en caso de mayores de 45 años o inscritos como trabajadores agrarios).
- **Responsabilidades familiares:** cuando convivan en el domicilio y a cargo del trabajador beneficiario el cónyuge, hijos menores de 26 años, hijos con discapacidad o menores de 18 años acogidos. También cuando la persona beneficiaria esté legalmente obligada a contribuir al sostenimiento económico de sus hijos, aun cuando no exista convivencia con los mismos.

Esta información ha sido elaborada el 7 de julio de 2026.

Solicitar
BASES

Solicitar
CONVOCATORIA